

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar de Santiago

EJEMPLAR N° 2/3 HOJA N° 1/7

RESOLUCIÓN EXENTA N° 630/2012

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
PRESTACIONES MÉDICAS DE LA
EMPRESA **CENTRO GAMMA KNIFE
SANTIAGO S.A.**

SANTIAGO,

11 OCT 2012

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR DE
SANTIAGO**

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo establecido en La Ley N° 18.476 que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional” y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 192 de 09.MAR.2012.
- c. Lo dispuesto por La Ley N° 19.886 que establece “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su Reglamento Complementario.
- d. La Ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- e. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del 2008 de la C.G.R.
- f. La Resolución Exenta N° 541/2012 del 29 de Agosto de 2012 del Hospital Militar de Santiago.
- g. El convenio suscrito entre la empresa “**CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.**” y el **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**, de fecha 03 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 541/2012 de la letra f) de los “Vistos”, el **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO** autorizó celebrar un convenio para la atención médica de los beneficiarios de con **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.**
2. Que, el **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO** y el **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.**, con fecha 03 de Septiembre de 2012, suscribieron un convenio para la atención médica de los beneficiarios de la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. Apruébese el contenido del convenio de la letra g) de los “Vistos” cuyo tenor se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS
ENTRE
CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.
Y
EL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**

En Santiago, a 03 de Septiembre de 2012 entre la empresa “CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A” RUT N° 76.069.135-6 en adelante “El Centro Gamma Knife” o “Centro”, representada por su Gerente General don PATRICIO ENRIQUE FAJARDO ZILLERUELO, R.U.T 7.649.740-0, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Apoquindo N° 6275, oficina 34, Las Condes, Santiago, por una parte, y por la otra, el HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO, RUT 61.101.030-3, representado por su Director General, CRL. ERICK STRÖMBÄCK CERDA, RUT 5.940.784-8, chileno, ambos domiciliados en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, Santiago, en adelante “Hospital” o “HMS”, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por Resolución N°541 del 29 de Agosto del año 2012, el Director General del Hospital Militar de Santiago, autorizó la celebración del acuerdo de voluntades, conforme las estipulaciones en él contenidas.

PRIMERO:

Las partes dejan constancia de lo siguiente:

El HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO (HMS), es un establecimiento hospitalario que cuenta con la infraestructura física, equipamiento médico-quirúrgico, con servicios de urgencia médico y dental, con recursos humanos adecuados para otorgar prestaciones médicas en distintas especialidades a los beneficiarios del Centro Gamma Knife, en la medida que sus capacidades físicas, tecnológicas y humanas se lo permitan y no implique menoscabo en la atención de los pacientes beneficiarios del sistema de Salud de las FF.AA.

Por su parte, el CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A. se destaca por la instalación, funcionamiento y operación de equipos Gamma Knife, el que a la fecha cuenta con una unidad instalada en el Hospital Militar de Santiago.

SEGUNDO:

Tendrán derecho al presente convenio, sólo aquellas personas que sean derivadas al Hospital Militar de Santiago por el Centro Gamma Knife, quienes en adelante se denominaran, “Los beneficiarios”.

TERCERO:

Mediante el presente convenio el HMS se compromete a otorgar atenciones ambulatorias, urgencia, hospitalarias y/o quirúrgicas a los beneficiarios, conforme al arancel que dispone para estos efectos, posterior a que en el momento de solicitar atención en el HMS presenten su cédula de identidad y estén debidamente identificados en la Carta Orden y/o Orden de Atención emitida por el Centro Gamma Knife.

EL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO se reserva el derecho de exigir la garantía del pago al paciente por las atenciones ambulatorias, urgencia, hospitalarias y quirúrgicas, mediante la suscripción de un documento idóneo para estos fines en los términos que el Hospital determine.

CUARTO:

El Centro Gamma Knife, se obliga a pagar al Hospital la totalidad de los gastos que demande la atención médico hospitalaria de sus beneficiarios, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción de la respectiva factura.

QUINTO:

Para los casos en que el paciente requiera su traslado a otro centro hospitalario, los gastos derivados de ello serán de cargo del Centro Gamma Knife. Por lo tanto, el Hospital Militar de Santiago no se responsabilizará por los gastos del nuevo centro asistencial, como tampoco respecto de las exigencias del nuevo establecimiento sobre admisión de pacientes.

SEXTO:

Respecto a los honorarios médicos, estos serán fijados por el HMS, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°1, el cual, para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente contrato, formando un solo todo.

El procedimiento operacional para la atención de los beneficiarios de este acuerdo es el establecido en el Anexo N°2, el cual, para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente contrato, formando un solo todo.

Lo dispuesto en el presente artículo también tendrá vigencia para aquellos casos en que se requiera la intervención de médicos y/o especialistas.

SÉPTIMO:

El arancel se reajustará anualmente una vez al año en forma automática cada vez que FONASA reajuste su arancel. Conjuntamente todas aquellas prestaciones que no estén expresadas en dicho Arancel (codificación propia y excepciones), se reajustarán según la variación (positiva) experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses. Este se efectuará mediante comunicación escrita enviada con 15 días de anticipación.

OCTAVO:

El Centro Gamma Knife exime al HMS de toda responsabilidad que pueda derivarse de los procedimientos, atenciones, diagnósticos y todo tipo de actividades realizadas por médicos, profesionales, facultativos o empleados, efectuadas en este establecimiento en virtud del presente convenio.

NOVENO:

El "HMS" acepta que el "Centro" difunda este convenio entre sus beneficiarios y asociados a través de folletos, guías de atención, banner, página web o cualquier otro documento o archivos dirigidos a éstos. De igual forma el "Centro" acepta que el "HMS" incluya y difunda lo mismo en sus informativos y otros medios de expansión. No obstante, la utilización del logo institucional y cualquiera difusión de una de las partes, debe contar, siempre, con la autorización previa de la propietaria del mismo.

DÉCIMO:

El presente convenio deja subsistente el derecho de las partes para celebrar todo tipo de convenciones similares con otras entidades, como también a los afiliados y beneficiarios del "Centro" para solicitar a otros establecimientos, con amplia libertad de elección, todas las atenciones y prestaciones que requieran.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO:

Debido a que el HMS es un organismo integrante de la Administración Pública del Estado, se encuentra prohibido delegar o asumir representaciones en materias judiciales, los conflictos, diferencias de interpretación o controversias que se deriven de la ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, serán resueltos por los Tribunales de Justicia Ordinarios.

DÉCIMO TERCERO:

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

La personería, representada por el Sr. PATRICIO ENRIQUE FAJARDO ZILLERUELO, consta en Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Julio de 2010 otorgada en la Notaría 16 Santiago - Las Condes, por el Notario Público, Sra. Antonieta Mendoza Escalas, ubicado en comuna de La Reina.

La personería y facultades del Coronel ERICK STRÖMBÄCK CERDA para representar al Hospital Militar de Santiago, constan en el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el D.S. SSFFAA MDN N°192, de 09.MAR.2012, que lo nombra como Director General del Hospital Militar de Santiago, a partir del 11.NOV.2011.

DÉCIMO QUINTO:

En comprobante, las partes firman en 04 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, distribuyéndose a razón de dos para cada una de las partes.

Anexo N° 1
Aranceles de Prestaciones

CONVENIO GAMMA KNIFE		
GRUPOS		GM
		Criterios
01	Atenciones	FNS 3 X 2
03	Laboratorio	AMB. FNS 3 X 1.5 HOSP.FNS 3 X 2
04	Imagenología	
05	Medic.nuclear, Radioterapia	FNS 3 X 1.5
06	Kinesiología	
07	Banco de sangre	FNS X 2
08	Anatomía patológica	FNS 3 X 2
09	Psiquiatría y Psicología	
10	Endocrinología	
11	Neurología	
12	Oftalmología	
13	Otorrinolaringología	
14	Cirugía Cabeza y cuello	
15	Cirugía plástica	
16	Dermatología	
17	Cardiología	
18	Gastroenterología	
19	Urología	
20	Ginecología y obstetricia	
21	Traumatología	
22	Anestesia	
23	Ortopedia	FNS X 2
Honorarios médicos		FNS 3 X 2
500 - 600	Códigos propios	Valor Propio

EXCEPCIONES

Cod Prestación	Descripción Prestación	Valor
202008	Día Cama De Observacion	\$ 39.190
202104	Día Cama H..Med. Y Esp.(Sala 1 Cama C/Baño)	\$ 116.500
202106	Día Cama Hospitalizacion Cirugia (Sala 2 Camas)	\$ 101.700
202108	Día Cama De Hosp. Cirugia (Sala 1 Cama Con Bano)	\$ 116.500
1703500	Angiografia Cerebral	\$ 935.530
403001	TAC Cerebro (30 Cortes 8-10 Mm.)	\$ 72.350
405001	RNM Craneo-Cerebro	\$ 139.700
2201540	Anestesia Procedimientos De Hasta 2 Hrs.	\$ 180.650
301015	Coombs Indirecto, Prueba De	\$ 2.380
301034	Grupos Sangre Ab0,Rho	\$ 2.690
301045	Hemograma	\$ 3.380
302023	Creatinina En Sangre	\$ 1.470
302032	Electrolitos Plasmaticos	\$ 1.360
302075	Perfil Bioquimico	\$ 9.490
302076	Perfil Hepatico	\$ 11.940
	D° PABELLON	VALOR
	PAB 1	\$ 131.790
	PAB 2	\$ 132.870
	PAB 3	\$ 144.650
	PAB 4	\$ 211.090
	PAB 5	\$ 340.740
	PAB 6	\$ 435.030
	PAB 7	\$ 596.830
	PAB 8	\$ 720.050
	PAB 9	\$ 806.840
	PAB 10	\$ 891.490
	PAB 11	\$ 1.132.580
	PAB 12	\$ 1.238.650
	PAB 13	\$ 1.415.450
	PAB 14	\$ 1.713.330

02-02-201	DIA CAMA H..ADULTO EN U.DE CUIDADO INT.(U.C.I.)	\$ 489.140
02-02-202	DIA CAMA H.PED. EN U.DE CUIDADO INT. (U.C.I.)	\$ 489.140
02-02-203	DIA CAMA H.NEONATAL EN U. DE CUIDADO INTENSIVO (U.C.I.)	\$ 388.950
02-02-301	DIA CAMA H. ADULTO EN U. DE TRAT.INT. (U.T.I.)	\$ 436.100
02-02-302	DIA CAMA H.PED.EN UNIDAD DE TRAT. INT. (U.T.I.)	\$ 436.100
02-02-515	ESTADIA UCI (POR HORA)	\$ 42.550
02-02-516	ESTADIA UTI (POR HORA)	\$ 37.940

Anexo N° 2
Procedimiento Operacional

PROCEDIMIENTO DE ATENCION PACIENTES DE CONVENIOS GAMMA KNIFE PARA LA ATENCION EN SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO.

1. Paciente derivado por Centro Gamma Knife
2. Recepción del paciente en HMS
3. Identificación del paciente con cedula de identidad, Carta Orden y/o Orden de Atención emitida por Centro Gamma Knife
4. Independiente del sistema de salud del paciente, para el presente convenio pasa a cambio de categoría como paciente convenio Gamma Knife (GK).
5. No se contara con ningún tipo de bono (isapre, electrónico, etc), no existirá copago por parte del paciente al HMS.
6. Las atenciones se Facturarán, directamente con cobro del 100% del arancel convenido al Centro Gamma Knife, con individualización del paciente y detalle.

Razón Social: CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.
Rut: 76.069.135-6
Domicilio: Av. Apoquindo N° 6275, oficina 34, Las condes

7. Las Cartas Orden y las Órdenes de Atención, vendrán firmadas por el representante legal del Centro Gamma Knife.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución al Ítem Presupuestario N° 22-06-006, del Hospital Militar de Santiago.

3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema Electrónico de Compras Públicas www.mercadopublico.cl



ERICK STRÖMBÄCK CERDA

Coronel

Director General

DISTRIBUCIÓN:
1. DCOM
2. AS. JUR. (ARCH.)
2 Ejs, 8Hjs.

S. D. A.